

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RAD: 0800131100620230011300

DEMANDANTE: MATILDE DE JESUS, MAYDETH CECILIA, MARLENE DE JESUS,
ELECI BEATRIZ, TAIRO DE JESUS CUESTA BARROS

CAUSANTE: MEDARDO CUESTA ROA Y MATILDE BARROS DE CUESTA

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, el cual se observa que en el proveído por medio del cual se admite la demanda en este asunto, se presentó un lapsus, toda vez que se indicó la fecha de 08 de mayo del año 2025, siendo que lo correcto es el año 2023, como también se dio error en la referencia del proceso se indica que corresponde al año del radicado 080013110006-2022-00113-00, siendo que corresponde al radicado 0800131100062023-0011300, así mismo se solicita reconocimiento de heredero de los causantes . Sírvasse proveer. Barranquilla, septiembre 13 del 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que se dio un lapsus en el auto que apertura la demanda de sucesión, frente al radicado del proceso y a la fecha del año de la providencia que admitió la demanda.

Así mismo se resolverá el reconocimiento como herederos en representación de su padre fallecido EDISON ALBERTO CUESTA BARROS (Q.E.D.) como hijo de los causantes MEDARDO CUESTA ROA Y MATILDE BARROS DE CUESTA.

PARA RESOLVER

Descendiendo en el presente asunto, frente al error involuntario incurrido en el proveído que apertura el proceso de sucesión y el año de la radicación, es del caso citar el artículo 286 del C.G.P, el cual dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Conforme a lo anterior, es del caso corregir la fecha del año del proveído que abrió el proceso de sucesión de los causantes MEDARDO CUESTA ROA Y MATILDE BARROS DE CUESTA, el cual se indicó con la fecha 08 de mayo del año 2025, siendo que el año correcto es del dos mil veintitrés (2023), así mismo en cuanto año del radicado, se indicó que correspondía a un radicado del año 2022, siendo que el radicado del proceso que nos concita

corresponde al año 2023, correcciones que se dirá así en la parte resolutive de este proveído.

Por otro lado, frente al reconocimiento de citados MERCEDES MATILDE, MARA PAOLA, ALBERTO DE JESUS, ÉDISON MARIO CUESTA GÓMEZ, como herederos en representación de su padre fallecido EDISON ALBERTO CUESTA BARROS (Q,E,P,D) quien es hijo de los causantes MEDARDO CUESTA ROA Y MATILDE BARROS DE CUESTA, se advierte que si bien se aportaron los registros civiles de nacimiento que demuestran el vínculo de parentesco con el finado EDISON ALBERTO CUESTA BARROS; sin embargo no se aportaron los poderes de los herederos en mención, para que sean representados por la abogada SHILLY ISABEL CONRADO PIMIENTA a efecto de darle trámite a la solicitud de reconocimiento de la calidad de herederos.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1.- Corregir la fecha del año del proveído que apertura el proceso de sucesión de los causantes MEDARDO CUESTA ROA Y MATILDE BARROS DE CUESTA, el cual para todos los efectos corresponde al Ocho (08) de mayo del año del Dos mil Veintitrés (2023), así mismo se corrige el año del radicado del proceso siendo el correcto el Radicado 080013110006-2023-00113-00.

2.- Colocar en secretara la solicitud de reconocimiento de los herederos MERCEDES MATILDE, MARA PAOLA, ALBERTO DE JESUS, ÉDISON MARIO CUESTA GÓMEZ, hasta tanto se aporte el poder conferido a la abogada SHILLY ISABEL CONRADO PIMIENTA para actúe en representación de aquellos.

3.- NOTIFICAR, esta decisión por medio del correo institucional TYBA y Estado electrónico de la página WEB del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA